



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS  
Apartado Postal Nº 99

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 061/2009**  
**"CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO,**  
**PROYECTO HIDROELECTRICO QUILIO 2".**

Nosotros: **JACOBO ALEJANDRO DA COSTA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Electricista, hondureño, con Identidad No.0801-1960-00467 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (**ENEE**), nombrado mediante Acuerdo JD- 002-2009, Punto Cuarto del Acta JD-01-2009 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa, el 30 de Junio del 2009, con facultades suficientes para firmar este contrato y quien en adelante se denominará **LA ENEE** y el señor **JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjero residente en Honduras No.2109200501317, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Empresa "**ELECNOR, S.A.**", con facultades suficientes para firmar este contrato, tal como lo acredita con la certificación del Acuerdo No. A.L. 794/88 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 17 de enero de 1989 inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, bajo el No. 39, Tomo No. 91 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Ejecución de Obra de "**CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO, PROYECTO HIDROELECTRICO QUILIO 2"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DOCUMENTOS:** LA ENEE manifiesta que forman parte de este Contrato, los documentos, enmiendas y todo lo relacionado con la Licitación Pública No. 100-1269/2009, incluyendo la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en fecha 19 de mayo del 2009, y en caso de discrepancia entre los mismos prevalecerá lo establecido en este Contrato.- Si **EL CONTRATISTA** encuentra alguna discrepancia en estos documentos contractuales, o errores de omisiones, es responsabilidad de él informar inmediatamente por escrito a **LA ENEE**, antes de iniciar los trabajos, cualquier trabajo efectuado después de tal eventualidad, hasta que sea autorizado, será a riesgo del **CONTRATISTA.**- **SEGUNDA: ADJUDICACIÓN:** Continúa manifestando **LA ENEE**, que mediante Resolución emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el 6





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS

Apartado Postal N° 99

de Agosto de 2009, Punto Quinto Inciso b) del Acta No. JD-1067-2009, aprobó adjudicar, mediante Resolución No. 02-JD-1067-2009 a la Sociedad **ELEC NOR S.A.**, la Licitación Pública **No.100-1269/2009 "CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO, PROYECTO HIDROELECTRICO QUILIO 2"**, en la forma siguiente: **ITEM A:** Trabajos Preliminares por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.1,444,469.81)**; **ITEM B:** Presa derivadora de concreto ciclópeo por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.1,864,192.41)**; **ITEM C:** Obras de la Bocatoma por un monto de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.102,899.35)**; **ITEM D:** Desarenador por un monto de **TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.308,514.26)**; **ITEM E:** Cuenco Amortiguador por un monto de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.1,191,480.09)**; **ITEM F:** Línea de conducción con Tubería por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.5,128,503.24)**; **ITEM G:** Cruce Aéreo en Conducción por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,346,706.34)**; **ITEM H:** Tanque de Oscilación por un monto de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,028,719.42)**; **ITEM I:** Tubería a Presión por un monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.14,455,306.31)**; **ITEM J:** Casa de Maquinas por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.2,082,525.92)**; **ITEM K:** Patio de Llaves por un monto de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.629,780.50)**; **ITEM L:** Línea de Subtransmisión y Distribución por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.2,373,485.70)**; para un monto total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**





**SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.31,956,583.35)** valor que incluye todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA, excluyendo de dicho valor, todo pago concerniente a impuestos, por encontrarse exenta dicha obligación, de conformidad con el Decreto Legislativo No.70-2007 del 02 de octubre del 2007.- Los montos anteriores fueron calculados en base a cantidades de obra del diseño preliminar de la ENEE, para la contratación "Llave en Mano".- El CONTRATISTA hará el diseño final, el cual será aprobado por la ENEE y se pagarán las cantidades realmente ejecutadas.- **TERCERA: OBJETO DEL**

**CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular las relaciones entre LA ENEE y EL CONTRATISTA para la ejecución del trabajo de la "Construcción Bajo Modalidad Llave en Mano de las Obras Civiles y Electromecánicas en la Central y en el Tendido Eléctrico de Subtransmisión de 34.5 Kv del Proyecto Hidroeléctrico Quillio 2, ubicado en los Municipios de Concepción y Dolores de Merendón, en el Departamento de Ocotepeque, de acuerdo al alcance de los trabajos, definidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y a las Especificaciones Técnicas emitidas por LA ENEE.-

**CUARTA : ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** El CONTRATISTA conviene en la construcción de las obras que comprende: todos los trabajos y/o suministros complementarios que se requieran para la ejecución del contrato, tales como movilización e instalación del CONTRATISTA, construcción de obras y/o instalaciones temporales (campamentos, oficinas, talleres, bodegas, patios de almacenamiento, etc.), bodegaje, mantenimiento y vigilancia de los equipos suministrados, hasta la recepción definitiva por parte de la ENEE, como también todos los trabajos y/o suministros adicionales que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos y de la central, según se establece en las especificaciones técnicas. El suministro y montaje de los equipos electromecánicos (Grupo Turbina-Generador), se regirá por lo establecido en el Contrato GAUREE 2, Sum/003/2009, vigente desde el 23 de junio del 2009. Las obras civiles consisten principalmente en el suministro de materiales, instalación y suministro de la tubería de conducción y de la tubería de presión, instalación de compuertas, rejillas y la construcción de: a) Obras de Desvío; b) Presa-Toma; c) Tubería de baja presión para la conducción; d) Desarenador y Tanque de Oscilación; e) Soportes y bloques de anclajes de la Tubería de presión; f) Casa de máquinas; g) Canal de Desfogue; h) Patio de Llaves, incluyendo exclusivamente el Transformador de potencia, sin incluir equipos de la yarda según el Formulario de Oferta, Parte IV "Lista de Precios" i) Accesorios: compuertas, rejillas, etc. las cuales, deberán cumplir y ejecutarse de acuerdo con los objetivos y requisitos





de calidad y normas aplicables que se establecen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación y conforme a los Planos de las obras del diseño final. Queda expresamente pactado que las obras podrán aumentarse hasta un veinte y cinco por ciento (25%) o disminuir hasta un diez por ciento (10%), para lo cual con relación a los valores indicados en dicha lista y el Contratista no solicitará ningún ajuste de los precios, aplicándose por lo tanto, los mismos precios unitarios o sumas globales citados en la lista, dicho aumento o disminución en las obras será consensuado y aprobado por ENEE, con el contratista, para determinar sus cambios en tiempo y alcance.- **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los trabajos, en el plazo de **quince (15)** meses, contados a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio, la cual deberá ser con fecha posterior a la fecha del pago del anticipo.- **SEXTA: INSPECCION DE LOS TRABAJOS.-** Los representantes autorizados de **LA ENEE**, deberán tener acceso a todos los lugares donde se ejecuten los trabajos, o donde el equipo se estacione o los servicios se presten o los materiales se fabriquen, preparen o almacenen para su uso de acuerdo a los documentos que forman parte de este contrato, y los representantes autorizados tendrán todas las facilidades para la libre inspección de dichos materiales, equipos, servicios y trabajos en ejecución, completo acceso a información técnica durante las horas de trabajo y se le facilitará información relacionada con el personal, los materiales, métodos usados, y con procesos de ejecución según sea requerido. Las inspecciones de los equipos, métodos o materiales durante el proceso de ejecución, reparación y/o fabricación serán hechas únicamente a efecto de detectar discrepancias y defectos tan pronto como sea posible, cuando estos puedan ser rápidamente corregidos a fin de evitar atrasos en los trabajos.- **SEPTIMA: CAMBIOS Y TRABAJOS ADICIONALES.- LA ENEE** se reserva el derecho de efectuar cambios en el trabajo, pudiendo agregar o reducir las cantidades que aparecen en la "Lista de Cantidades de Obra del diseño final y Precios Unitarios del Contrato" o requiriendo trabajos extras no previstos en los documentos bases de la licitación objeto, trabajos que deberán ser ejecutados de acuerdo con el mismo contrato. Los pagos por trabajo adicional se harán al costo ofertado por **EL CONTRATISTA** en los diferentes ítems de su oferta y de acuerdo en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Si **LA ENEE** requiere trabajos adicionales no contemplados en la parte IV FORMA DE LA OFERTA, los mismos serán ordenados por la Supervisión de **LA ENEE**, previo la emisión de modificación del presente contrato, si su costo no excede del 10%, la modificación se hará mediante Ordenes de Cambio.- Si la cuantía del incremento

# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS

Apartado Postal N° 99

supera el 10% del monto del contrato, la modificación se suscribirá mediante una ampliación al contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. Los pagos por cambios o trabajos extra cuando a criterio de **LA ENEE** no estén incluidos en este contrato, se podrán efectuar, previa negociación entre las partes y sobre los precios unitarios del contrato acordados al inicio de los trabajos.- **OCTAVA: MULTAS.** En consideración a que **LA ENEE** sufrirá pérdidas si **EL CONTRATISTA** no cumple con las fechas de entrega aquí consignadas, se conviene que **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENEE** en concepto de multa, lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha del incumplimiento.- **NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los trabajos estipulados en este Contrato de acuerdo a los términos establecidos en la Cláusula Cuarta, "Alcance de los Trabajos" y a las Especificaciones Técnicas emitidas por **LA ENEE** y señaladas en la Parte VI del Documento Base de la Licitación y a lo manifestado en su oferta. Además se compromete a realizar dichos trabajos en el tiempo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato; asimismo, a ejecutar las obras, de acuerdo a los estándares de calidad internacional. **EL CONTRATISTA** establecerá sus instalaciones de trabajo, campamentos si hubiera y otros planteles alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales; en el caso específico de áreas donde se utilizan o manipulan productos derivados de petróleo, éstas deberán estar provistas de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petrolíferas al suelo. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos, (aceites, combustibles y otros materiales dañinos) cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, construyendo en sus campamentos, si hubieren, letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por la Supervisión.- **EL CONTRATISTA** cumplirá con las medidas de control ambiental establecidas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en lo referente al manejo de materiales, equipos, métodos de construcción, manejo de desechos durante el período de construcción.- **DECIMA:**





**MONTO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 31,956,583.35)**, de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 19 de Mayo de 2009, exento del pago de todo impuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo No.70-2007 de fecha 02 de octubre del 2007.- El valor antes descrito será pagado con fondos de **LA ENEE** a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).- **DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** **LA ENEE** pagará al **CONTRATISTA** las estimaciones una vez presentadas, aprobadas y aceptadas por parte de la Supervisión de la obra. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: 1) Un primer pago consistente en el 20% del monto total del Contrato en concepto de Anticipo, después de la presentación de la Garantía por Anticipo de Fondos, equivalente al 100% del Monto del Anticipo por parte del **CONTRATISTA**. Este Anticipo será deducido proporcionalmente en las Estimaciones de pago. 2) El restante 80% será pagado en estimaciones mensuales de acuerdo al avance real de la obra, en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega y aceptación de los documentos exigidos para el pago.- Cada solicitud de pago debe presentarse para su trámite a la División de Servicios Administrativos de la ENEE acompañada de los documentos siguientes: a) Original y dos (2) copias de la Estimación firmada por el Contratista y aprobada por el Supervisor. b) Factura comercial en original y dos (2) copias. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** después de recibida la notificación de adjudicación y sin previo requerimiento por parte de **LA ENEE**, deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación de la Licitación objeto de este Contrato.-Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se rindiere esta Garantía en el plazo previsto, **LA ENEE** dejará sin valor ni efecto la adjudicación de Contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.- La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los trabajos objeto de este contrato.- La cual garantizará que **EL CONTRATISTA** cumpla conforme a las especificaciones, calidades y condiciones previstas en el presente Contrato.- Si a consecuencia de la modificación de este Contrato, su monto aumentare por incremento en las prestaciones, **EL CONTRATISTA** ampliará esta Garantía en la





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS

Apartado Postal N° 99

cuantía correspondiente, igualmente si se ampliare el plazo de ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo otorgado.- **GARANTIA DE CALIDAD:** Una vez recibidos los trabajos a completa satisfacción de **LA ENEE** y previo al último pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ENEE** una Garantía de Calidad de obra por un valor del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y cuya vigencia será por el plazo de un (1) año después de la fecha de recepción y aceptación de las obras. Mediante esta garantía **EL CONTRATISTA** asegurará que el trabajo realizado se encuentre libre de defectos, tanto el material como la mano de obra, por el período de un (1) año, comenzando de la fecha de aceptación de su trabajo y se compromete por su cuenta a reparar cualquier defecto que a juicio de **LA ENEE**, resulte de un material o mano de obra deficiente o de vicios ocultos.- **GARANTIA POR ANTICIPO DE FONDOS:** **LA ENEE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.- Este pago del 20% se hará dentro de los quince (15) días calendarios después de la firma del presente Contrato, una vez que **EL CONTRATISTA** hubiese rendido la Garantía por Anticipo de Fondos requerida por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo.- El anticipo será cancelado por **EL CONTRATISTA** deduciéndosele mediante retenciones del pago que le haga **LA ENEE** a partir de la primera estimación de pago de obra ejecutada. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.- **DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de la **ENEE** o del **CONTRATISTA** sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se le atribuye a caso fortuito o fuerza mayor no previsible, entendiéndose por **fuerza mayor** todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se había o era posible y lícito, aparece como obstáculo ajeno a las fuerzas naturales, que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación.- **Caso fortuito:** Suceso que no ha podido preverse; o que previsto, ha resultado inevitable.- Significa cualquier causa fuera de control de la parte afectada, comprendiendo, pero no limitándose a: Inundaciones, terremotos, derrumbes, incendios, epidemias, etc. En verdad se está ante la ecuación de un incumplimiento en la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos.- Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo

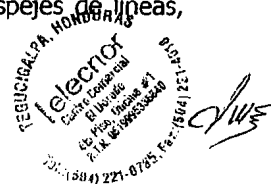




**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS  
Apartado Postal N° 99

de entrega o cumplimiento de una obligación, **LA ENEE** podrá a su opción extender el tiempo de entrega por un período adicional razonable para compensar tales demoras.- Para que sean consideradas, las solicitudes de extensión presentadas por **EL CONTRATISTA**, deberán de formularse por escrito en un término de once (11) días hábiles administrativos, inmediatamente siguientes a la fecha en que se presentó la condición de fuerza mayor o caso fortuito, adjuntando las pruebas escritas que motivan su solicitud.- **DÉCIMA CUARTA: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos con personal capacitado y de experiencia en este tipo de trabajos. **EL CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta, formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este Contrato, incluyendo los trabajos adicionales en caso de ser requeridos. Es entendido que las condiciones de contratación, fijación de salarios, seguros, impuestos, pago de tiempo extraordinario, y todas las prestaciones e indemnizaciones laborales serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. - **DÉCIMA QUINTA: REVISION DE PRECIOS:** **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la revisión de precios de acuerdo al artículo 74 y 76 de la Ley de Contratación del Estado, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMA SEXTA: LEY QUE RIGE:** Queda convenido y establecido que **EL CONTRATISTA** se sujetará a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras, en todo lo relacionado con la contratación del personal y demás condiciones aquí establecidas, cuidando en todo momento no interrumpir los trabajos por causa de incumplimiento de leyes laborales o de cualquier otra naturaleza, actualmente vigentes. En todo caso, queda establecido que **LA ENEE** no asumirá responsabilidad alguna por concepto de contratación ni por el pago de la mano de obra necesaria para el fiel cumplimiento de este Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá emplear trabajadores ordenados, hábiles, honrados y eficientes, con suficiente experiencia en su categoría.- También **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de los trabajos, el equipo necesario para desarrollar las actividades convenidas. **LA ENEE** no realizará pago adicional por estos conceptos, ni por los costos de mano de obra de operación y mantenimiento del equipo y herramientas, gastos administrativos, utilidades, depreciación, impuestos, seguros, combustible, etc.- **DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENEE:** Son obligaciones de la ENEE el tramite y gestión de todos los permisos, licencias, compra de terrenos, servidumbres para accesos provisionales, tramites ambientales en las instituciones competentes, tramites con las alcaldías, estudios de impacto ambiental del proyecto, todos los despejes de líneas,

8





**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS  
Apartado Postal N° 99

tramites de interconexión provisional y definitivas de la Central Hidroeléctrica, así como todas las medidas de mitigación forestal y censos de flora y fauna de la cuenca. Estos permisos y licencias, deben ser remitidos por ENEE en tiempo no mayor a los 30 días calendario después de la entrega de la Orden de Inicio y anticipo.- El suministro e instalación y puesta en servicio de los equipos electromecánicos son por cuenta de la ENEE.- **DECIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales, previo dictamen del supervisor y mediante acta suscrita entre las partes, la cual será de forma provisional, otorgándose Acta de Recepción Provisional, consignándose en ella, si fuere el caso, las correcciones y detalles que el CONTRATISTA debe realizar en un plazo determinado y a su costo; previo a la suscripción del Acta, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA ENEE la Garantía de Calidad; una vez que el CONTRATISTA haya cumplido con los señalamientos hechos en el Acta de Recepción Provisional y a satisfacción de la ENEE, ésta procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva; sin embargo, la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas en el Acta de Recepción Provisional.- **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para los efectos de este Contrato y en caso de controversias, las partes se someterán a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la República de Honduras. **VIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO.** Además de las causas estipuladas en los artículos 126, 127, 128, 129 de la Ley de Contratación del Estado, el presente Contrato será declarado finalizado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Que **EL CONTRATISTA** no dé inicio a los trabajos contemplados en este Contrato en la fecha establecida en la Orden de Inicio; **b)** **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones objeto de este Contrato; **c)** Por incapacidad financiera de parte del **CONTRATISTA** en atender los trabajos objeto del presente Contrato y los trabajos adicionales solicitados por **LA ENEE.** **d)** Porque **EL CONTRATISTA** traspase a otra persona o Empresa, todo o parte de los trabajos descritos en las Especificaciones Técnicas, sin autorización escrita previa de la ENEE. **e)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **f)** Porque se demuestre que **EL CONTRATISTA** está haciendo fraude o cobros indebidos y se compruebe mala fe presentando facturas alteradas, adulteradas o documentación falsa; **g)** Porque la ENEE suspenda la ejecución de los trabajos en dos (2) ocasiones consecutivas por causas inherentes a la ENEE sin justificación; **h)** Por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el

TEGUCIGALPA, HONDURAS  
**Telectra**  
Cable Comercial  
Calle Dorado #1  
R. I. M. de Honduras  
19061-102  
22-27-3775

que se declare resuelto el Contrato. 1) exista un retraso en el pago de las estimaciones por parte de ENEE de más de 90 días calendario.-

**VIGESIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATACIONES:** EL CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento escrito de ENEE, ceder el beneficio del presente Contrato. Ni la ENEE ni EL CONTRATISTA podrán ceder sus obligaciones que resulten del presente Contrato sin el consentimiento escrito de la otra Parte. **VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** Si surgen circunstancias en las que EL CONTRATISTA no es responsable y que le impiden ejecutar total o parcialmente las prestaciones de conformidad con el Contrato, EL CONTRATISTA deberá advertir a la ENEE de éstas, sin demora. En estas circunstancias, si ciertas prestaciones se deben suspender o hacerse más lenta su ejecución, el plazo de su terminación se prolongará hasta el momento en que estas circunstancias ya no tengan efecto. **VIGESIMA TERCERA:** Queda expresamente convenido que este contrato requerirá aprobación del Soberano Congreso Nacional, al tenor de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el Artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República; en vista que sus efectos se prolongarán al siguiente período de gobierno.- No obstante, EL CONTRATISTA podrá dar inicio a la ejecución de la obra por su cuenta y riesgo a partir de la Orden de Inicio, pero los pagos por las prestaciones brindadas, se efectuarán hasta el 31 de Diciembre de 2009, el resto de los pagos se harán efectivos una vez que el Contrato haya sido aprobado por el Soberano Congreso Nacional. La no aprobación por parte del Soberano Congreso Nacional dará derecho a la Resolución de este Contrato sin responsabilidad para las Partes.- **VIGESIMA CUARTA:** Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato, por lo que de consuno y por triplicado, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

  
ING. JACOBO A. DA COSTA GOMEZ M.  
GERENTE ENEE

  
JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO  
EL CONTRATISTA



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A.**

CABLE "ENEE"

235-2959 235-2977

APARTADO 99  
2009 GERENCIA GENERAL

NOV 27 2009  
15

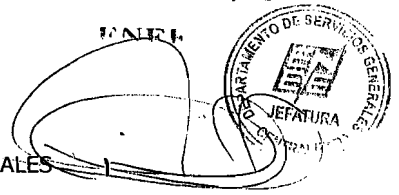
**MEMORANDO  
DSG-1191-XI-2009**

**PARA:** ING. JACOBO DA COSTA GOMEZ  
GERENTE GENERAL ENEE

**DE:** LIC. DAVID LEONARDO MADRID  
JEFE DEPTO. SERVICIOS GENERALES

**ASUNTO:** **OBTENCION FIRMA DEL CONTRATO  
No. 061/2009, ELECNOR, S.A.**

**FECHA:** 26 DE NOVIEMBRE, 2009



Con el fin de obtener su firma, adjunto (3) tres ejemplares del Contrato No. 061/2009, "Construcción Bajo Modalidad Llave en Mano, Proyecto Hidroeléctrico Quilio", a suscribirse con el Señor Jose Manuel Henríquez Barrio, en su condición de Gerente General de la Empresa Elecnor, S. A., adjudicado mediante Resolución No. 02-JD-1067-2009.

Atentamente,

1/12/09.

ESA.

unidad presupuestaria a la  
Vista Nota del Depto de  
presupuesto con V.B. de la  
Subg. Financiera.

*Atte*  
*O.C.*

000.....  
0.00 \*

1,444,469.81' +  
1,864,192.41' +  
102,899.35' +  
308,514.26' +  
1,191,480.09' +  
5,128,503.24' +  
1,346,706.34' +  
1,028,719.42' +  
14,455,306.31' +  
2,082,525.92' +  
629,780.50' +  
2,373,485.70' +

012.....  
31,956,683.35 \*

